



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 83458/2016 - Recurso Queja N° 1 - RUFINO, GRACIELA LOURDES
c/ GALENO A.R.T. S.A. s/DIFERENCIAS DE SALARIOS

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019.

VISTOS:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento de esta Alzada en virtud del recurso de queja deducido por la parte actora a fs. 3/vta.

Y CONSIDERANDO:

Que con carácter previo a decidir sobre la procedencia de esta queja corresponde examinar si se han cumplimentado los recaudos formales para la interposición del recurso en cuestión.

Que, al respecto, el art. 283 del C.P.C.C.N., detalla con suma claridad los recaudos necesarios para proceder al tratamiento, ello sin perjuicio de destacar que el escrito mediante el cual se interpone la queja debe ser claro, preciso y bastarse a sí mismo. El cumplimiento de los extremos requeridos se encuentra a cargo del presentante, tanto en lo referido a los requisitos de admisibilidad para su examen, así como la fundamentación del recurso que demuestre que es errónea la desestimatoria.

Que, la pieza en tratamiento, no cumple con lo prescripto por el art. 283 C.P.C.C.N. (particularmente los incs. 1 pto. d y 2). Por ello, toda vez que no se verifican los presupuestos de admisibilidad establecidos en la norma citada precedentemente, el recurso presentado por la parte actora deviene improcedente.

Por todo lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**
Desestimar el recurso de queja interpuesto por la parte actora por no reunir los requisitos de admisibilidad previstos en las normas legales.

Regístrese y notifíquese y oportunamente, devuélvase.-

ALVARO E. BALESTRINI

ROBERTO C. POMPA





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

JUEZ DE CAMARA

JUEZ DE CAMARA

ANTE MÍ

VD

Fecha de firma: 23/05/2019

Firmado por: ALVARO EDMUNDO BALESTRINI, JUEZ DE CAMARA - SALA IX

Firmado por: ROBERTO CARLOS POMPA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX



#32743002#235321140#20190523161741408